

SECCION SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

AREA DE FOMENTO

Núm. 11.183

Con motivo de las denuncias formuladas por Renfe Operadora y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se han iniciado expedientes sancionadores a las personas que en anexo se relacionan por presunta infracción de diversos artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

Habiendo intentado la notificación de los acuerdos de iniciación de dichos expedientes, y ante la imposibilidad de poder practicarlas, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación a los interesados mediante el presente anuncio, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para comparecer en estas oficinas del Area de Fomento (paseo Fernando el Católico, 63-65) en Zaragoza, a efectos de practicar la notificación de dichos actos.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 12 de julio de 2010. — El subdelegado del Gobierno en Zaragoza, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, denunciado/a, localidad, fecha del acuerdo, cuantía de la sanción en euros y artículo y precepto infringido

4120/2010. José Daniel Esteban Cruz. Santurtzi (Vizcaya). 24/05/2010. 31. Artículo 90.2 e) Ley 39/2003.

4123/2010. Clara Fayos Losa. Gandía (Valencia). 24/05/2010. 120. Artículo 90.2 e) Ley 39/2003.

4129/2010. Mihaela Juanciu. Caspe (Zaragoza). 24/05/2010. 60. Artículo 90.2 e) Ley 39/2003.

5080/2010. Florentina Lupu. Salillas de Jalón (Zaragoza). 04/06/2010. 60. Artículo 90.1 Ley 39/2003 y artículo 40 RD 2387/2004.

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 11.304

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 2.033 de 6 de julio de 2010, se resolvió la convocatoria correspondiente al Plan de conciliación en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010, cuya relación de beneficiarios, descripción, presupuesto, ayuda solicitada y subvención figuran en el anexo I. En el anexo II que se adjunta a este anuncio figuran las solicitudes excluidas.

Zaragoza, 14 de julio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO II

Solicitudes excluidas de la convocatoria del Plan de conciliación 2010

ENTIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	MOTIVO DE EXCLUSION
PARACUELLOS DE LA RIBERA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	14.578,79	2.480,81	No objeto de la convocatoria, se desestiman las alegaciones
SAVIÑÁN	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9.400,00	9.400,00	No objeto de la convocatoria, no han presentado alegaciones
LECIÑENA	AMPLIACIÓN HORARIO LUDOTECA	1.389,58	1.389,58	Renuncia a esta solicitud, conforme a la norma novena de la convocatoria (han remitido dos solicitudes)
MORATA DE JALÓN	OTRA ACTIVIDAD: ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL CENTRO DE DÍA	3.097,31	3.097,31	Renuncia a esta solicitud, conforme a la norma novena de la convocatoria (han remitido dos solicitudes)

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 11.187

Por acuerdo plenario núm. 11, de 2 de julio de 2010, se declara el interés público, social y económico del "Plan extraordinario de apoyo al empleo 2010" y se aprueban las normas reguladoras y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza a 9 de julio de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Plan de conciliación ejercicio 2010

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	FECHA REGIST.	PRESUPUESTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCIÓN
AGUARÓN	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	5.460,00	2.000,00	1.000,00
ALAGÓN	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	22.906,80	12.000,00	2.000,00
ALHAMA	AMPLIACIÓN LUDOTECA	27/4/10	6.300,00	6.300,00	1.000,00
ANIÑÓN	AMPLIACIÓN LUDOTECA	27/4/10	4.000,00	3.200,00	1.000,00
ARIZA	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	5.000,00	5.000,00	1.000,00
AZUARA	AMPLIACIÓN LUDOTECA	28/4/10	2.550,39	2.550,39	1.000,00
BADULES	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	4.000,00	3.800,00	500,00
BÁRBOLLES	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	1.250,00	1.250,00	500,00
BARDALLUR	COLONIAS DE VERANO	22/4/10	2.296,80	2.296,80	500,00
BIOTA	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	2.920,00	2.920,00	1.000,00
BORJA	AMPLIACIÓN GUARDERÍA	21/4/10	5.096,55	5.096,55	1.500,00
CALATAYUD	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	12.000,00	12.000,00	6.000,00
CERVERA DE LA CAÑADA	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	3.500,00	3.000,00	1.000,00
COSUENDA	COLONIAS DE VERANO	21/4/10	4.900,00	4.900,00	2.000,00
DAROCA	AMPLIACIÓN LUDOTECA	27/4/10	18.616,00	12.000,00	2.000,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	AMPLIACIÓN LUDOTECA	28/4/10	12.148,70	12.000,00	6.000,00
EL BURGO DE EBRO	AMPLIACIÓN GUARDERÍA	15/4/10	21.497,67	12.000,00	1.500,00
EL FRASNO	COLONIAS DE VERANO	12/4/10	3.884,00	3.500,00	1.000,00
ENCINACORBA	COLONIAS DE VERANO	26/4/10	5.200,00	2.580,79	1.000,00
ERLA	AMPLIACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	27/4/10	9.321,24	7.400,00	1.000,00
FUENTES DE JILOCA	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	3.900,00	2.900,00	2.500,00
LA ALMOLDA	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	3.000,00	2.500,00	1.000,00
LA ALMUNA DE DOÑA GODINA	SERVICIO COMPLEMENTARIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	28/4/10	4.500,00	4.500,00	2.000,00
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	AMPLIACIÓN LUDOTECA	27/04/2010	14.972,57	11.309,80	1.500,00
LA ZAIDA	SERVICIO COMPLEMENTARIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	27/4/10	2.553,22	2.553,22	1.000,00
LECIÑENA	COLONIAS DE VERANO	26/4/10	2.264,98	2.264,98	1.000,00
LONGARES	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	3.474,00	3.474,00	1.000,00
LUCENÍ	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	9.445,00	9.445,00	1.000,00
MAGALLÓN	AMPLIACIÓN LUDOTECA	15/4/10	1.807,00	1.807,00	1.000,00
MALUENDA	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	6.900,00	3.500,00	1.500,00
MIEDES DE ARAGÓN	COLONIAS DE VERANO	26/4/10	4.200,00	2.000,00	1.000,00
MORATA DE JALÓN	AMPLIACIÓN LUDOTECA	28/4/10	3.192,62	3.192,62	1.000,00
MUEL	OTRA ACTIVIDAD: BIBLIOPISCINA	28/4/10	7.500,00	7.500,00	1.000,00
MURILLO DE GÁLLEGO	COLONIAS DE VERANO	26/4/10	13.140,00	12.000,00	1.000,00
NOVALLAS	COLONIAS DE VERANO	16/4/10	7.863,84	7.863,54	1.000,00
ONTINAR DE SALZ	AMPLIACIÓN GUARDERÍA	28/4/10	23.176,00	12.000,00	1.000,00
OSERA DE EBRO	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	2.300,00	1.900,00	500,00
PARACUELLOS DE JILOCA	OTRA ACTIVIDAD: APERTURA ESCOLAR	27/4/10	9.416,00	9.416,00	1.000,00
PASTRIZ	AMPLIACIÓN LUDOTECA	27/4/10	4.052,17	3.002,17	1.000,00
PINA DE EBRO	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	2.500,00	1.900,00	1.500,00
PLASENCIA DE JALÓN	COLONIAS DE VERANO	26/4/10	2.296,80	2.296,80	1.000,00
QUINTO	COLONIAS DE VERANO	28/4/10	7.130,00	7.130,00	6.000,00
SÁDABA	AMPLIACIÓN LUDOTECA	28/4/10	14.332,16	4.059,10	1.000,00
SEDILES	COLONIAS DE VERANO	19/4/10	4.784,00	4.500,00	500,00
TARAZONA	AMPLIACIÓN LUDOTECA	21/4/10	143.092,33	12.000,00	6.000,00
TORRALBA DE RIBOTA	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	3.500,00	3.000,00	1.000,00
TORRELLAS	COLONIAS DE VERANO	12/4/10	1.550,00	600,00	600,00
UN CASTILLO	AMPLIACIÓN LUDOTECA	28/4/10	4.054,20	3.000,00	1.000,00
UTEBO	APERTURA ESCOLAR	28/4/10	72.110,93	12.000,00	6.000,00
VILLANUEVA	AMPLIACIÓN GUARDERÍA	27/4/10	14.772,83	12.000,00	1.000,00
VILLARROYA DE LA SIERRA	COLONIAS DE VERANO	27/4/10	2.000,00	1.800,00	1.500,00
TOTAL:					81.690,00

NORMAS REGULADORAS DEL CONVENIO MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO 2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Primera. — Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular las normas de las ayudas del Plan extraordinario de apoyo al empleo 2010 en municipios de la provincia de

Zaragoza, excepto la capital, que está destinado a financiar la contratación de personas desempleadas para la ejecución de servicios públicos de competencia municipal.

Segunda. — Financiación.

El presente convenio contará con un presupuesto de 8.000.000 de euros de euros repartido en dos anualidades:

- Anualidad 2010: 3.000.000 de euros. Aplicación presupuestaria 31200/241/462.01.00 “Plan Extraordinario de empleo 2010”, con RC núm. 22010003879

- Anualidad 2011: 5.000.000 de euros. Quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto del ejercicio 2011, lo que supondrá la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Ante la falta de los recursos citados, el convenio quedará efectivamente delimitado solamente con los créditos comprometidos en el ejercicio 2010.

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza implicará, al menos, el 70% del coste total de la actuación, siendo por cuenta del municipio el porcentaje restante del total del gasto.

Tercera. — Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionarán con cargo a este convenio la totalidad de los costes laborales, entendidos como tales los derivados del abono de los salarios y las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Zaragoza subvencionará a los municipios contratantes, al menos, el 70% del importe señalado en el párrafo anterior con un límite por trabajador contratado de 8.416,09 euros para un período máximo de doce meses. Si el tiempo de contratación es menor, se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima y el período contratado.

El desempeño de los puestos de trabajo de aquellas personas desempleadas que se contraten por los municipios con cargo al presente Plan exigirá que se realice para las siguientes actividades:

- a) Programas de dinamización cultural y turística.
- b) Vigilancia y mantenimiento de parques, jardines y zonas de especial protección medioambiental.
- c) Actividades deportivas.
- d) Proyectos de animación e información juvenil.
- e) Servicios de mantenimiento y ejecución de obras o instalaciones públicas.
- f) Servicios de biblioteca, documentación, archivo o museos.
- g) Servicios relacionados con la salud pública y asistencia social.
- h) Servicios medioambientales. Este nuevo tipo de trabajo, susceptible de ser utilizado por el Ayuntamiento, consiste fundamentalmente en asegurar al municipio la realización de una auditoría ambiental completa, de acuerdo a las especificaciones determinadas por la experiencia previa en otras instituciones, y centrada en el registro sistemático de la energía, recursos e instalaciones que posee cada entidad local, y que servirá de base, como requisito imprescindible, para presentar la solicitud de ayuda a las inversiones contempladas en un futuro Plan de eficiencia energética.

Por el contrario, no se considerarán gastos subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos o indemnizaciones por razón del servicio derivados de la contratación por parte de los municipios.

Cuarta. — Proceso de selección y requisitos de las contrataciones laborales.

1. La selección de los candidatos se realizará por los municipios beneficiarios adheridos al convenio. Las contrataciones financiadas con cargo al convenio deben realizarse según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como atendiendo el resto de la normativa vigente en esta materia, y a su vez responder a las especiales necesidades sociales.

Así mismo, las contrataciones se efectuarán con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ámbito geográfico de actuación, y en cuya selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia no excluyentes entre sí, dando prioridad al primero de los apartados siguientes:

- a) Vivir en una unidad familiar en la que nadie perciba prestaciones o subsidios por desempleo, siendo ordenadas, posteriormente, dependiendo de las cargas familiares; para el resto, se atenderá al ratio de renta familiar, y en caso de igualdad de renta, se tendrán en cuenta las cargas familiares.
- b) Haber finalizado la última relación laboral en los últimos 365 días respecto a la fecha de la oferta de empleo.
- c) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- d) Haber agotado una prestación, subsidio por desempleo o salario de inserción en los últimos seis meses.
- e) Mayor número de cargas familiares y menor ratio de renta familiar disponible.

Para dicha selección, el municipio ostentará la competencia de valorar y ponderar la aplicación de los precitados criterios. Para ello se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es una guía orientativa sobre el proceso de selección.

2. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas o sustituciones de los trabajadores inicialmente contratados.

3. La contratación de estos trabajadores deberá efectuarse para el desarrollo de las tareas no estructurales de los ayuntamientos y no debe servir para abaratar costes de sustituciones de trabajadores de la plantilla municipal ni para paliar las necesidades de nuevo personal para el desarrollo de los servicios municipales ordinarios.

4. Las nuevas contrataciones no podrán efectuarse con trabajadores que hayan mantenido relación laboral con el ayuntamiento en los tres meses anteriores a la publicación del convenio en el BOPZ.

5. Los contratos laborales tendrán una duración mínima de un mes y máxima de doce meses, pudiendo iniciarse desde la fecha de adhesión al convenio de cada entidad local y finalizando el 30 de octubre de 2011.

Si existiese sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, si lo permite el tipo de contrato elegido.

Quinta. — Distribución del fondo.

1. La asignación del fondo previsto en el convenio se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo a su nivel de desempleo, de acuerdo con el criterio establecido en el anexo I de este convenio, que se corresponde con el paro registrado, según fuentes del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), a fecha 30 de abril de 2010.

La distribución relacionada en el anexo I se ha realizado tomando intervalos de amplitud de 15 desempleados, empezando el primer intervalo de 3 a 15 desempleados, el siguiente de 16 a 30 desempleados, y así sucesivamente, hasta el intervalo de límite superior en 106 desempleados, asignándole la subvención correspondiente a un contrato completo de doce meses a cada uno de ellos, incrementando en un contrato a medida que se aumentan los límites del intervalo. A partir de 106 desempleados registrados, la amplitud de los mismos es de 100 desempleados registrados hasta llegar al límite superior de 900 desempleados; para cada intervalo se da el mismo número de contratos que el inmediatamente anterior incrementado en uno; para municipios con más de 900 desempleados se determina el 4% de los desempleados registrados como contratos subvencionables.

En el listado aparece el municipio, los desempleados registrados en el mismo a fecha 30 de abril de 2010, la cuantía máxima asignada a cada Ayuntamiento para la contratación de personal al amparo del presente convenio, las cantidades correspondientes a las dos anualidades que considera el Plan y, por último, y como referencia, los contratos de máxima duración que con la cuantía asignada a cada municipio podría realizar cada Ayuntamiento sin perjuicio de que la contratación definitiva sea por un período inferior o un número mayor de contratos.

Sexta. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se conceden en este convenio son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias para la misma finalidad y que se deriven de otros planes de empleo de cualquier Administración Pública, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

No serán compatibles las cantidades percibidas por este convenio con las ayudas obtenidas en otros planes y subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. Deberá dejarse constancia de los anteriores términos en la solicitud de adhesión al convenio según la solicitud recogida en el anexo IV.

Séptima. — Adhesión al convenio y plazo.

1. Los municipios deberán suscribir el correspondiente convenio de adhesión (anexo II), previa solicitud remitida a la Diputación Provincial de Zaragoza de conformidad con el anexo IV, tras la que se remitirá al municipio solicitante texto del convenio con los datos aportados por el Ayuntamiento solicitante para su firma y posterior remisión a la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo. Así mismo, se remitirá el acuerdo de adhesión suscrito por el órgano competente de la entidad local, de conformidad con el modelo establecido en el anexo III.

2. El plazo máximo para la adhesión al presente convenio será de un mes desde su publicación en el BOPZ.

3. Las solicitudes de adhesión al convenio acompañada de la restante documentación deberá presentarse en el Registro de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza, dirigida a la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo, o por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — Abono de las ayudas.

La ayuda está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde la adhesión al convenio, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% del importe que corresponda a la anualidad del ejercicio 2010 para cada entidad local.

El importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2011 será abonado una vez aprobado el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza para el precitado ejercicio, siempre que exista aplicación presupuestaria suficiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Novena. — Justificación de las ayudas.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo del presente convenio finalizará el día 1 de marzo de 2012.

Las entidades locales deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida:

1. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 euros, la justificación de la subvención se acreditará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según el anexo V, de justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.

b) Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del trabajador o trabajadora, la actividad o actividades a las que se ha dedicado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral, y fecha de pago. Según el anexo V, de justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según el anexo V, de justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según el anexo VI, de justificación simplificada subvención entidades locales.

b) Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del trabajador o trabajadora, la actividad o actividades a las que se ha dedicado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral, y fecha de pago. Según el anexo VI, de justificación simplificada subvención entidades locales.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según el anexo VI, de justificación simplificada subvención entidades locales.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los expedientes requeridos se determinarán mediante métodos de muestreo probabilísticos, es decir, aquellos que se basan en el principio de equiprobabilidad; entre ellos, se utilizará el muestreo aleatorio sistemático, pues no se dan periodicidades en la población que puedan afectar a homogeneidad de la muestra y, por lo tanto, está será plenamente representativa.

Este procedimiento exige numerar todos los expedientes presentados para su justificación. Una vez numerados, se extrae uno de ellos, el número *i*. Se parte de ese número aleatorio *i*, que es un número elegido al azar, y los elementos que integran la muestra son los que ocupan los lugares *i*, *i+k*, *i+2k*, *i+3k*, ..., *i+(n-1)k*; es decir, se toman los expedientes de *k* en *k*. Para el presente Plan se ha determinado que *k=20*.

De los expedientes extraídos del procedimiento descrito anteriormente se solicitará la totalidad de los justificantes de gastos reseñados en la cuenta justificativa simplificada.

Décima. — Reintegro.

1. La aplicación indebida o la falta de justificación, parcial o total, de los recursos recibidos con cargo al Plan implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o justificadas.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación efectuada, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración por parte de las entidades beneficiarias que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos afectados al Plan dará lugar al reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente entidad local.

4. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Undécima. — Seguimiento.

Los municipios que se acojan a las ayudas del presente convenio se comprometen a remitir con carácter mensual la información relativa a su municipio, recogida en el anexo VII, formulario I de las presentes normas, a Zaragoza Provincia, 4.º Espacio (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza).

ANEXO I

Plan extraordinario de apoyo al empleo 2010

Ayuntamiento	Contratos subvencionables de 12 meses		Subvención	Anualidad 2010	Anualidad 2011
	Desempleados abril 2010				
Abanto	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Acered	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Agón	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Aguarón	37	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Ainzón	165	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28

Ayuntamiento	Contratos subvencionables de 12 meses		Subvención	Anualidad 2010	Anualidad 2011
	Desempleados abril 2010				
Alagón	541	12	100.993,08	37.872,41	63.120,68
Alarba	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Albeta	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Alborge	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Alcalá de Ebro	17	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Alcalá de Moncayo	13	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Alfajarín	169	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Alfamén	97	7	58.912,63	22.092,24	36.820,39
Alforque	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Alhama de Aragón	79	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Almonacid de la Cuba	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Almonacid de la Sierra	36	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Alpartir	31	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Ambel	16	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Aniñón	46	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Añón de Moncayo	20	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Aranda de Moncayo	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Arándiga	16	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Ariza	52	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Atea	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Ateca	115	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Azuara	33	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Bárboles	14	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Bardallur	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Belchite	78	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Belmonte de Gracián	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Biel	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Bijuesca	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Biota	65	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Boquiñeni	70	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Borja	355	10	84.160,90	31.560,34	52.600,56
Botorríta	34	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Brea de Aragón	128	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Bubierca	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Bujaraloz	18	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Bulbuent	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Bureta	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cabañas de Ebro	38	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Cadrete	215	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Calatayud	1.712	68	576.333,84	216.125,19	360.208,65
Calatorao	250	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Carenas	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cariñena	233	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Caspe	958	38	322.504,57	120.939,21	201.565,36
Castejón de las Armas	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Castejón de Valdejasa	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Castiliscar	13	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cervera de la Cañada	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cetina	31	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Chiprana	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Chodes	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cinco Olivas	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Clarés de Ribota	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Codo	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Cosuenda	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Cuarte de Huerva	597	12	100.993,08	37.872,41	63.120,68
Daroca	116	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Ejea de los Caballeros	1.499	60	504.628,76	189.235,78	315.392,97
El Burgo de Ebro	149	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
El Buste	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
El Frasno	22	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Encinacorba	14	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Epila	379	10	84.160,90	31.560,34	52.600,56
Erla	13	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Escatrón	107	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Fabara	60	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Farlete	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Fayón	15	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Figueroelas	82	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Fréscano	11	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Fuendejalón	44	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Fuendetodos	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Fuentes de Ebro	251	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Fuentes de Jiloca	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Gallocanta	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Gallur	221	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Gelsa	56	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Gotor	37	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Grisén	34	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Herrera de los Navarros	9	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Ibdes	24	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Illueca	275	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Jaraba	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Jarque	33	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Jaulín	14	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
La Almolida	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
La Almunia de Doña Godina	614	13	109.409,17	41.028,44	68.380,73
La Joyosa	79	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
La Muela	275	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51

Ayuntamiento	Contratos subvencionables		Subvención	Anualidad 2010	Anualidad 2011
	Desempleados abril 2010	de 12 meses			
La Vileña	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
La Zaida	32	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Lagata	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Langa del Castillo	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Las Pedrosas	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Layana	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Lécera	23	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Leciñena	35	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Letux	14	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Litago	13	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Lituénigo	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Longares	40	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Los Fayos	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Los Pintanos	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Lucena de Jalón	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Luceni	68	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Luesia	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Lumpiaque	88	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Luna	36	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Maella	138	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Magallón	62	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Maimar	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Majejón	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Mallén	238	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Malón	42	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Maluenda	63	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Manchones	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Mara	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
María de Huerva	316	10	84.160,90	31.560,34	52.600,56
Marracos	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Mediana de Aragón	33	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Mequinenza	96	7	58.912,63	22.092,24	36.820,39
Mesones de Isuela	9	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Mezalocha	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Miedes de Aragón	22	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Monegrillo	14	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Monreal de Ariza	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Morata de Jalón	65	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Morata de Jiloca	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Morés	21	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Moros	20	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Moyuela	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Mozota	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Muel	95	7	58.912,63	22.092,24	36.820,39
Munébrega	26	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Murero	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Nigüella	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Nonaspe	54	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Novallas	88	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Novillas	23	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Nuévalos	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Nuez de Ebro	53	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Olvés	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Orera	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Orés	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Oseja	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Osera de Ebro	20	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Paniza	26	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Paracuellos de Jiloca	39	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Paracuellos de la Ribera	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Pastriz	87	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Pedrola	264	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Perdiguera	35	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Pina de Ebro	201	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Pinseque	265	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Plasencia de Jalón	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Plenas	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Pozuelo de Aragón	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Pradilla de Ebro	26	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Puebla de Alfindén	418	11	92.576,99	34.716,37	57.860,62
Quinto	156	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Remolinos	69	5	42.080,45	15.780,17	26.300,28
Ricla	291	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Romanos	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Rueda de Jalón	12	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Ruesca	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Sádaba	84	6	50.496,54	18.936,20	31.560,34
Salillas de Jalón	18	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Salvaterra de Esca	18	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Samper del Salz	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
San Martín de la V. de Moncayo	15	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
San Mateo de Gállego	175	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Santa Cruz de Grío	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Santa Cruz de Moncayo	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Sástago	59	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Saviñán	47	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Sediles	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Sestrica	19	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Sierra de Luna	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06

Ayuntamiento	Contratos subvencionables		Subvención	Anualidad 2010	Anualidad 2011
	Desempleados abril 2010	de 12 meses			
Sobradriel	54	4	33.664,36	12.624,14	21.040,23
Sos del Rey Católico	20	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Tabuena	17	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Tarazona	1.124	45	378.387,41	141.895,28	236.492,13
Tauste	513	12	100.993,08	37.872,41	63.120,68
Terrer	38	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Tierga	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Tobed	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Torralba de Ribota	9	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Torrellas	17	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Torres de Berrellén	113	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Torrijo de la Cañada	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Tosos	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Trasmoz	4	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Trasobares	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Uncastillo	17	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Undués de Lerda	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Urrea de Jalón	27	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Used	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Utebo	1.396	56	469.954,47	176.232,92	293.721,54
Valmadrid	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Valpalmas	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Valtorres	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Velilla de Ebro	15	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Velilla de Jiloca	7	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Vera de Moncayo	17	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Vierlas	5	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Villafeliche	8	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Villafranca de Ebro	42	3	25.248,27	9.468,10	15.780,17
Villalba de Perejil	3	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Villalengua	18	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Villamayor de Gállego	136	8	67.328,72	25.248,27	42.080,45
Villanueva de Gállego	267	9	75.744,81	28.404,30	47.340,51
Villanueva de Huerva	22	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Villanueva de Jiloca	6	1	8.416,09	3.156,03	5.260,06
Villarroya de la Sierra	23	2	16.832,18	6.312,07	10.520,11
Zuera	535	12	100.993,08	37.872,41	63.120,68
Totales	19.786	951	7.999.998,51	2.999.999,44	4.999.999,07

ANEXO II

Convenio de adhesión al Plan extraordinario de apoyo al empleo del ejercicio 2010 entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de, establecido en el convenio marco aprobado por acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2010

En Zaragoza, a

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Y de otra, el/la Sr/a. D/D^a., en calidad de Alcalde/sa-Presidente, que interviene en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de, que por Acuerdo plenario en sesión celebrada el, ha acordado suscribir el presente Convenio de adhesión.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para obligarse en virtud del presente Convenio,

EXPONEN:

I. Que la Diputación Provincial de Zaragoza ha convocado a través del Acuerdo Marco aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 de julio de 2010 y publicado en el BOP núm., de fecha, la concesión de ayudas para la contratación de personal en los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza en el marco del Plan Extraordinario de Empleo para el ejercicio 2010.

II. En aplicación del Convenio Marco aprobado por la Diputación Provincial de Zaragoza, los gastos subvencionables serán los establecidos en la norma tercera del Convenio Marco.

III. Que la celebración del Convenio de adhesión persigue los siguientes fines:

a) Fomentar la contratación de personal desempleado para acometer funciones propias del Ayuntamiento.

b) Procurar que las contrataciones cumplan una labor social por medio de una función redistribuidora de rentas entre los colectivos más afectados por la crisis de actividad y empleo.

c) Fomentar la implantación de nuevas prácticas de gestión medioambiental que contemplen medidas de medición y diagnóstico, como paso previo para el establecimiento de ayudas a la inversión mediante un futuro Plan de Eficiencia Energética.

IV. Que con objeto de ampliar las ventajas anteriormente señaladas al ámbito del Ayuntamiento de, ambas partes consideran que son asuntos de mutuo interés a incluir dentro del marco de cooperación y asistencia activa previsto entre las distintas Administraciones Públicas.

Que por todo lo expuesto y a fin de concretar la cooperación, las partes convienen suscribir el presente documento de adhesión al Convenio Marco, con arreglo a las siguientes:

SOLICITA:

La adhesión del Ayuntamiento _____ al Convenio regulador del Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo del ejercicio 2010.

En _____, a _____ de _____ de 2010.

FIRMA ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.

ANEXO V

Cuenta justificativa expedientes de subvención cuyo importe sea Igual o superior a 60.000 euros

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde Presidente

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES

Denominación de la Entidad Local :

Relación clasificada de los gastos de personal:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto de trabajo	Inicia contrato	Finaliza contrato	Importe pagado nóminas	Importe pagado S.Social

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

En cuanto a las ayudas concurrentes, marque lo que proceda:

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Que se han recibido subvenciones concurrentes para la misma contratación:

Entidad	Importe

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Se acompañan, originales o copias compulsadas, de las correspondientes nóminas y de los impresos TC2 de la Seguridad Social.

Y, para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en _____, a _____ de _____ de 20...

Vº Bº:

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firma del Secretario de la Entidad Local

ANEXO VI

Cuenta justificativa simplificada, expedientes de subvención cuyo importe sea inferior a 60.000 euros

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde Presidente

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES

Denominación de la Entidad Local :

Relación clasificada de los gastos de personal:

Apellidos	Nombre	NIF	Puesto de trabajo	Inicia contrato	Finaliza contrato	Importe pagado nóminas	Importe pagado S.Social

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

En cuanto a las ayudas concurrentes, marque lo que proceda:

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Que se han recibido subvenciones concurrentes para la misma contratación:

Entidad	Importe

Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Fecha

Vº Bº:

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firma del Secretario de la Entidad Local

ANEXO VII

Seguimiento

FORMULARIO I. — OBSERVATORIO CRISIS-RECOGIDA DE DATOS

Datos generales:

- Municipio.
- Código INE.
- Mes.
- Año.
- Número vehículos dados de alta en Impuesto Circulación.
- Número trabajadores del municipio afectados por ERES.
- Número licencias de construcción.
 - Públicas.
 - Privadas.
- Número viviendas dadas de alta en el IBI.
- Número de cooperativas y sociedades laborales.
 - Número de socios.
 - Número de altas.
 - Número de bajas.

Turismo.

- Número visitas a museos o centros interpretación.
- % ocupación hotelera.
- Número de visitas a oficinas de turismo.

Servicios sociales.

- Número de peticiones de prestaciones económicas para la inclusión social.
 - Número de solicitudes de IAI.
 - Número de solicitudes de ayudas de integración familiar.
 - Número de solicitudes de ayudas de urgencia.
- Número de usuarios de comedores públicos y privados.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Area de Alcaldía****Policía Local**

Núm. 11.188

ANUNCIO sobre comunicación de requerimientos por abandono de vehículos en la vía pública.

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Los vehículos relacionados, cuyos titulares también se expresan, han sido observados por la Policía Local estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios y/o falta de las placas de matriculación.

Por lo tanto, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar en que se encuentra. De no producirse dicha retirada, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; artículo 3 b) y concordantes de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Si la retirada de los vehículos se efectúa por los Servicios Municipales de Grúas, devengarán las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 21 de este Excmo. Ayuntamiento.

Si desean renunciar a los vehículos, deberán personarse en el Depósito Municipal de Vehículos (carretera de Castellón, sin número; teléfonos 976 421 889 y 976 498 631) aportando DNI y documentación del automóvil, tramitándose por